

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.



DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica; a iniciativa de los congresistas Bellido Ugarte Guido, Coayla Juárez Jorge Samuel, Balcázar Zelada José María, Varas Meléndez Elías Marcial y Marticorena Mendoza Jorge Alonso; del grupo parlamentario Perú Bicentenario.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Decimotercera Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de marzo de 2024, aprobar el presente dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoin, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales; con la justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.

Asimismo, por unanimidad de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoin, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

El Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica, es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 14 de setiembre de 2023; siendo decretado y recibido el 15 de setiembre de 2023 en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como comisión principal; y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Si bien la norma pareciera ser declarativa, la única disposición complementaria final dispone coordinaciones entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Defensa y los gobiernos regionales para la implementación de las instalaciones de los pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica. Por lo tanto, la instalación de pararrayos colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política, que prohíbe la creación o aumento de gasto público para los representantes del Congreso.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 445-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Defensa	21.09.23
Oficio N° 446-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	21.09.23
Oficio N° 447-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Defensoría del Pueblo	21.09.23
Oficio N° 448-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	21.09.23
Oficio N° 449-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	21.09.23
Oficio N° 450-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	21.09.23
Oficio N° 451-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	21.09.23

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

Hasta la elaboración del presente documento se han recibido las opiniones siguientes:

1. La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D002821-2023-PCM-SG del 11 de octubre de 2023 suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° D001393-2023-PCM-OGAJ del 10 de octubre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye señalando que por competencia no le corresponde emitir opinión.
 - El Oficio Múltiple N° D001275-2023-PCM-SC del 29 de setiembre de 2023, de la Secretaría de Coordinación
2. El **Ministerio de Energía y Minas** mediante el Oficio N° 473-2023-MINEM/DM del 28 de octubre de 2023, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° 1035-2023-MINEM/OGAJ del 12 de octubre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye señalando que dicho sector no tiene competencia para emitir opinión.
3. La **Defensoría del Pueblo**, mediante el Oficio N° 0716-2023-DP/PAD del 1 de diciembre de 2023 suscrito por la primera adjunta; señala que, la defensoría no realizado investigación y tampoco cuenta con casuística relevante sobre el impacto y/o eficacia de las leyes con fines declarativos; por lo que se excusan de emitir opinión. Sin perjuicio de ello señala que, *se advierte en la exposición de motivos la ausencia de información y reportes estadísticos sobre la ocurrencia de descargas eléctricas atmosféricas, según zonas geográficas a nivel nacional. Tampoco desarrolla el nivel de riesgo y daño que estos fenómenos naturales han causado y pueden originar en la prestación de servicios, bienes y la integridad física de las personas.*
4. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 008-2024-EF/10.01 del 3 de enero de 2024, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Memorando N° 1465-2023-EF/50.04 del 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Presupuesto Público.
 - El informe N° 779-2023-EF/50.04 del 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Presupuesto Público; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis, indicando que:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

- *El proyecto de norma no acompaña un Análisis Costo - Beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639.*
 - *La aplicación del Proyecto de Ley generará una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, su aplicación se contrapone con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.*
 - *La iniciativa legislativa genera sobre las entidades públicas involucradas la responsabilidad de financiar y ejecutar acciones para su implementación, aspecto que es contrario a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.*
5. El Ministerio de Defensa mediante el Oficio N° 00045-2024-MINDEF/DM del 20 de enero de 2024, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:
- El Informe N° 00024-MINDEF/SG-OGAJ del 18 de diciembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando como no viable la iniciativa bajo análisis.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La exposición de motivos señala que:

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Los rayos son enormes descargas eléctricas atmosféricas que se producen entre las nubes, el aire y la superficie de la Tierra. La carga eléctrica de las nubes en la atmósfera puede ser tanto positiva como negativa. El propio aire de la atmósfera funciona como aislante de estas cargas, ya sea en las propias nubes o entre las nubes y el suelo. Sin embargo, cuando se acumulan suficientes cargas opuestas en las nubes, esta capacidad aislante del aire se rompe, provocando un rayo, una rápida descarga de electricidad. Esta descarga equilibra las cargas entre las dos regiones afectadas de la atmósfera hasta que las cargas opuestas se vuelven a acumular, dando como resultado otro rayo.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

Estos fenómenos atmosféricos son frecuentes en las zonas altoandinas y en las zonas de selva alta de nuestro país. Por ende, es necesario ejecutar un plan que prevenga y contrarreste los efectos de dichos fenómenos.

Sobre la Declaratoria de interés nacional respecto a la problemática de evitar el deceso de personas y animales como consecuencia de los rayos, se tiene como antecedente en periodo parlamentario 2021-2026, los siguientes proyectos de ley:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
01747	PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARARRAYO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS ALTO ANDINA DEL PERÚ
04616	PROPONE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INSTALACIÓN DE PARARRAYOS PARA LAS ZONAS ALTOANDINAS Y SELVA PERUANA.

Es por ello que, en relación a estos fenómenos meteorológicos, es necesario que esta iniciativa legislativa logre declarar de necesidad pública e interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica, con el fin de salvaguardar la salud y la vida de los pobladores y animales que año tras año se ven afectados con el suceso de estos fenómenos letales.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el contexto internacional diariamente, a nivel mundial se producen alrededor de 5 millones de descargas eléctricas atmosféricas. El impacto de estos eventos implica desde pérdidas de activos y bienes materiales, hasta pérdidas de vidas humanas por accidentes relacionados directa o indirectamente con dichas descargas. La naturaleza aleatoria de este fenómeno hace difícil su entendimiento, y después de muchos años de desarrollos científicos aún son desconocidos muchas de sus principales características.

En nuestro país los fenómenos de descargas eléctricas vienen año con año arrebatando vidas en las zonas altas de la región sierra, así como en la selva alta. Sin embargo, estos episodios se han suscitado en la región costa, de estos lamentables sucesos tenemos:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

- *En 2023, en Puno: Las fuertes lluvias acompañadas de tormentas eléctricas acabaron con la vida de un menor de 13 años en la comunidad de Rumipampa, en el distrito de Nuñoa, provincia Melgar (Puno). Asimismo, el rayo impactó y dejó a otra niña de ocho años con heridas, la cual fue trasladada a un centro de salud de Ayaviri.*
- *En 2023, en Piura: Rayos impactan en viviendas de Sullana y dejaron 2 heridos, con quemaduras de primer y segundo grado.*
- *En 2020, en Lima: 14 personas han fallecido por impacto de rayos o truenos según reveló el jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), general EP Jorge Chávez.*
- *En 2020 en Cusco: 13 personas, murieron al ser impactados por rayos durante las tormentas eléctricas registradas en las provincias altas de la región de Cusco en la temporada de lluvias, según reveló la Dirección Regional de Salud (Diresa) Cusco.*

Sin duda las descargas eléctricas son fenómenos atmosféricos que vienen a presentarse de forma aleatoria. Pero también es consecuencia del cambio climático que actualmente estamos viviendo, por lo cual estos fenómenos serán más frecuentes respecto a los anteriores, y es el Estado que debe hacerle frente con medidas que prevean y disminuyan los impactos.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad existe el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) que es un órgano del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), los COEN monitorean, validan y proporcionan información oficial sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones. Funciona, coordinando con los centros de operaciones de emergencia regional, local, sectorial y con entidades de primera respuesta. Los mencionados proporcionan información validada que se consolida de manera oficial a nivel nacional sobre desastres, peligros, emergencias.

El COER que es el Centro de Operaciones de Emergencia Regional tienen como función principal realizar monitoreo de peligro, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

En ese entendido estas entidades son las encargadas de brindar la información oficial de los fenómenos como las descargas eléctricas atmosféricas. Sin embargo, no están encargadas de tomar medidas pertinentes propias de prevención como la adquisición de pararrayos, por lo que se teme que las cifras de muertes de personas y animales aumenten en los próximos años.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Advertida la problemática y teniendo en cuenta los puntos que originan la necesidad del presente proyecto, en beneficio de las personas y animales e incluso bienes muebles o inmuebles, resulta indispensable que se declare de necesidad pública e interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

La implementación de pararrayos que son una terminal externa instalada en un edificio o estructura que tiene como objetivo atraer el rayo para tener un punto de impacto controlado e impedir que este impacte en una zona no deseada o causar daños en las personas u otros seres habitantes en el lugar donde acontezcan los rayos.

En la actualidad, son los pararrayos los únicos aparatos que le hacen frente a las descargas eléctricas atmosféricas. Por ello en diversos países se ha dado una serie de normas. Entre ellas por ejemplo en España, se tiene un marco normativo para la protección contra el rayo, regulando exigencias básicas de calidad y diseño de los pararrayos entre los que se tiene las siguientes:

- Las normativas de protección contra el rayo (en España, UNEN62305 y UNE21186) disponen de guías para el cálculo de riesgo de una estructura y la necesidad de instalar un sistema de protección contra el rayo.*
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: determina la obligatoriedad de las medidas y actuaciones a poner en práctica para prevenir los efectos nocivos de las descargas eléctricas atmosféricas.*
- Diversas disposiciones de carácter más específico que regulan el uso y características de los componentes y del sistema de protección contra el rayo.*

Por lo expuesto, con esta iniciativa legislativa se propone que se tome acciones para la adquisición de pararrayos.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

1.5. MARCO NORMATIVO

- *La Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 1 prescribe: "(...) A la vida la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. En su numeral 22 del artículo 2 prescribe: "(...) así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida".*
- *La Ley 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).*
- *Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, sobre el Reglamento de Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no colisiona, no modifica, ni deroga, ni se contrapone con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, no atenta contra el orden constitucional tanto más que si reúne las características de subsidiaridad que la Constitución Política mantiene, por lo que resulta ser declarativa en el ámbito de obras de infraestructura en zonas rurales. Asimismo, permite materializar el derecho declarado en la Constitución Política del Perú, referente a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Además del derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costo. La presente propuesta legislativa no irrogará gastos al tesoro público, ya que esta iniciativa da pie a la discusión de políticas públicas. Por el contrario, la finalidad es declarar de necesidad pública e interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica, y tomar acciones urgentes y necesarias para prevenir y contrarrestar los decesos de seres vivos a consecuencia del alcance de los rayos.

Beneficio. Los peruanos y peruanas año tras año pierden la vida, sufren lesiones, sus bienes materiales se ven afectados, así como los animales, con la instalación de pararrayos se evitará estas consecuencias letales.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

Este proyecto de ley busca asegurar el derecho fundamental de la vida de los peruanos y peruanas en situación vulnerable y en situación pobreza. La presencia de las descargas eléctricas ha ido creciendo en los últimos años a consecuencia del cambio climático y el calentamiento global. Por lo mismo, es menester del Estado tomar medidas urgentes para contrarrestar estos hechos que según los pronósticos serán más frecuentes con el pasar de los años. Tomando acciones el Estado también garantizará los derechos como, integridad física, libre desarrollo y bienestar, además de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Por otra parte, los animales y los bienes materiales también se verán protegidos y de esa forma se evitará el menoscabo en los bienes que son sustento de los habitantes donde hay presencia de rayos.

El texto legal propuesto es el siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
INSTALACIÓN DE PARARRAYOS EN LAS REGIONES DE ALTA DESCARGA
ELÉCTRICA ATMOSFÉRICA**

Artículo 1. De la Declaratoria

Declárese de necesidad pública e interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica, para garantizar el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, salvaguardando la salud y la vida de los pobladores y animales que habitan en regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Acciones necesarias.

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Defensa y los Gobiernos Regionales, que en un plazo de 120 días implemente las acciones necesarias para la instalación de pararrayos en regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros,

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolucón de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión Agraria

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión Agraria, contempla en la realización de conferencias y foros en temas principales, como las *medidas de mitigación ante fenómenos naturales*.

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de la mitigación de fenómenos naturales; concordante con la iniciativa bajo análisis, referida a la alta descarga eléctrica atmosférica.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 5917/2023-CR es declarativo, proponiendo la instalación de pararrayos en regiones de alta descarga eléctrica atmosférica, en salvaguarda de la vida y salud de los pobladores y animales.

Como señaláramos anteriormente, la iniciativa dispone implementar las acciones para la instalación de los pararrayos en regiones de alta descarga eléctrica atmosférica; colisionando así con el artículo 79 de la Constitución Política, que prohíbe la creación o aumento de gasto público para los representantes del Congreso.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización*.

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión Agraria, considerando que la iniciativa legislativa está referida a la mitigación frente a fenómenos naturales.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, acordó



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 09:30:39-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 5917/2023-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión Agraria.



**Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.**

Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2024 12:31:39-0500
Sala de sesiones de la Comisión.
Lima, 4 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 15:20:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2024 10:44:08-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 11:07:32-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 12:44:22-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 10:34:24-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 18:28:52-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 14:11:06-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 16:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 15:20:37-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 15:47:44-0500



Firmado digitalmente por:
MONTORIA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 15:54:23-0500